

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

REF. Pertenencia

RAD. 110013103027**20200034700**

La auxiliar de la justicia Emma Patricia Gil Vargas, mediante memorial obrante en el cons. 34, ha aceptado el cargo de curador ad litem de los demandados **JORGE LUIS RODRÍGUEZ MORALES y NELCY CRUZ DE RODRÍGUEZ**, así como de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, se tendrá entonces por aceptado tal nombramiento, y en consecuencia de ello, se dispone por secretaria se proceda a la notificación y traslado de la presente demanda, conforme a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: **TENGASE** por aceptado el cargo de curador ad litem de los demandados antes indicados.

Segundo: **SE DISPONE** que, por secretaria se remita el enlace del proceso al auxiliar de justicia a fin de que provea la correspondiente actuación. Notificación que deberá realizarse como mensajes de datos a la dirección electrónica de la precitada profesional – art. 8 de la Ley 2213 de 2022 conc. con el inc. final del numeral 3° del art. 291 del CGP.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74ed69ce0303182ff5015fe2a12244a46e60e41a83bf941fce2002eb449ab44**

Documento generado en 10/05/2023 08:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>